

Radicación: N° 753-2015-009
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Laura Rosa Castro de Paz
Accionado: Departamento del Tolima – Fondo Territorial de Pensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 753-2015-009
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LAURA ROSA CASTRO DE PAZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite de la presente acción, se hace necesario, volver a **REQUERIR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, para que en el término improrrogable de diez (10) días, proceda a remitir lo solicitado mediante oficio N° 0862 del primero de octubre de 2015 (Fol.140), a través del cual se solicitó remitir con destino al presente proceso certificación en la cual conste la fecha de retiro definitivo del servicio de la señora LAURA ROSA CASTRO DE PELAEZ, identificado con CC. N° 28.630.071 como docente oficial, determinar cuál fue el último año de servicios prestados por la demandante, al igual, determinar qué factores salariales devengó la demandante

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 753-2015-009
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Laura Rosa Castro de Paz
Accionado: Departamento del Tolima – Fondo Territorial de Pensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

durante el último año de servicio, comoquiera que lo informado mediante oficio 151 del 27 de octubre de 2015, no corresponde a lo solicitado por el Despacho.

Finalmente, se le advierte a esta entidad, que de no cumplir la orden impartida por este Despacho, se le dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para que inicie la correspondiente investigación; en razón a que el incumplimiento de la orden aquí impartida constituye desacato a orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Cesar Augusto Delgado Ramos
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

**Avenida Ambalá-Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**